



COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 109

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Boba otorgada mediante Resolución No 1813 del 19 de noviembre de 2013, presentada por Ecopetrol S.A. con identificación tributaria No 899999068-1”.

Valledupar, 28 de mayo de 2014

La Doctora MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO, actuando en calidad de Apoderada General de Ecopetrol S.A. con identificación tributaria No 899999068-1, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Boba otorgada mediante Resolución No 1813 del 19 de noviembre de 2013.

La peticionaria manifiesta : ***“debido a que las condiciones climáticas de la zona han cambiado lo cual ha provocado se dificulte los accesos a la zona de intervención dificultando las labores de inicio solicitamos ampliar el plazo de la ejecución de los trabajos en cuatro (4) meses mas hasta tanto podamos garantizar las condiciones de ingreso al lugar y desarrollo de las obras sin que se ponga en riesgo la seguridad de las personas y del medio en general. En virtud de lo anterior Ecopetrol S.A, solicita se otorgue un plazo adicional de cuatro (4) meses para realizar las obras en la ocupación de cauce”***

Frente a lo planteado, Corpocesar a través del oficio CJA 015 de fecha 21 de enero de 2014, solicitó a la peticionaria “aportar los elementos de prueba que acrediten los fundamentos de su pedido...”, lo cual fue respondido por Ecopetrol S.A en fecha 16 de abril de 2014, puntualizando lo siguiente: ***“ Debido al aumento en el fenómeno de precipitación en la zona, durante el mes de noviembre y principios d diciembre de 2013; el acceso al caño La Boba (PK 479 + 175 Oleoducto Caño Limón- Coveñas) se deterioró ostensiblemente; dificultando el ingreso de equipos, materiales y personal necesario para adelantar los trabajos en el marco del permiso ambiental concedido. Con el fin de garantizar nuevamente las condiciones de ingreso al área, fue necesario reprogramar los trabajos, e incluir nuevas actividades que facilitarían el fin propuesto; las cuales se estiman, se extenderán hasta el mes de septiembre de 2014, motivo por el cual estamos solicitamos la ampliación del plazo otorgado”***.

Frente a lo pedido es pertinente señalar que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que ***“las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. Si la prórroga es inferior a un año, el servicio de evaluación se cobra de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado; en los demás casos de prórroga la liquidación se efectúa conforme a las reglas generales”***.

En desarrollo de lo anterior, la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 225.724 . Dicha liquidación es la siguiente:

1. Valor del servicio de evaluación ambiental inicialmente cobrado (Auto No 090 del 28 de mayo de 2013): \$ 677.171.
2. Como la prórroga solicitada es inferior a un año (4 meses), el servicio de evaluación se liquida de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado:

$$\$ 677.171/12: \$ 56.431 \times 4= \$ 225.724.$$



Continuación **Auto No 109 del 28 de mayo de 2014**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Boba otorgada mediante Resolución No 1813 del 19 de noviembre de 2013, presentada por Ecopetrol S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

-----2

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Boba, otorgada mediante Resolución No 1813 del 19 de noviembre de 2013, presentada por Ecopetrol S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, que con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental emita concepto técnico en torno a la prórroga aquí mencionada.

ARTICULO TERCERO: Ecopetrol S.A. con identificación tributaria No 899999068-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Veinticuatro Pesos (\$ 225.724) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental


ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal de Ecopetrol S.A. con identificación tributaria No 899999068-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 052-2013